



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 15 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N°0771, mediante Solicitud N° 007439, de fecha 11 de febrero del 2022, presentando por la Sra. Neofita Acosta Reyes; Informe N°164-2021-LBAL/UAT/MDSMV de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Unidad de Administración Tributaria; Informe N° 56-2022-LBAL/UAT/MDSMV; de fecha, 09 de marzo del 2022, emitida por la CPC. Lesly Brigitt Alvares Laguna, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria; Informe Legal N° 080-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Provedo S/N; de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, percibe que los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de estos, y cuyo ingreso bruto está constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.

Que, el cuarto párrafo incorporado por la primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30490, publicada el 21 de julio 2016, expresa lo dispuesto en los párrafos procedentes es de la aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que este destinado a vivienda de estos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual es de la sociedad conyugal.

Que, con Expediente N° 0771, mediante Solicitud N° 007439, de fecha 11 de febrero del 2022, presentando por la Sra. Neofita Acosta Reyes Identificado con DNI N° 22454169, solicita exoneración de pago de impuesto predial por ser persona adulta mayor y teniendo una sola propiedad ubicado en el pasaje Áncash N°157 Mz. M1-Lt. 1, comprensión del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, se debe otorgar el beneficio de la Dedución de la Base Imponible del impuesto predial hasta un monto equivalente a 50 UIT. De la deducción de la base imponible del Impuesto Predial del inmueble. La que subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta.

Que, mediante Informe N° 56-2022-LBAL/UAT/MDSMV; de fecha, 09 de marzo del 2022, emitida por la CPC. Lesly Brigitt Alvares Laguna, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, entre sus conclusiones, en el numeral 1.7 manifiesta declarar improcedente la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

solicitud presentada por la **Sra. Neófita Acosta Reyes**; sobre el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta un monto equivalente a **50 UIT**; que le corresponde al predio ubicado en el **Psj. Ancash Mz. M1 Lt.1** comprensión del Distrito de Santa María del Valle, por ser propietaria de más de un predio o no cumple con el alcance de calificación del sistema de Recaudación Tributaria Municipal. **SIAF RENTAS**; la que subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el Artículo 19° del TUO de la Ley de Tributos Municipales aprobado por D.S 156-2004-EF, pudiendo ser el solicitante posible de fiscalización posterior y actualización de datos correspondientes.

Que, mediante **Informe Legal N° 080-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: "Se declare **IMPROCEDENTE**: la solicitud presentada por la **Sra. Neófita Acosta Reyes** mediante Registro N° 0771 de fecha 11 de febrero del 2022; sobre otorgamiento de Beneficio de la deducción del 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, del inmueble ubicado en el Psj Ancash MZ.M1 LT.1, de la Jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, ..."

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPROCEDENTE; la solicitud presentada por la **Sra. Neófita Acosta Reyes** con **Expediente N°0771**, mediante **Solicitud N° 007439**, de fecha 11 de febrero del 2022; sobre otorgamiento de Beneficio de la deducción del 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, del inmueble ubicado en el Psj Ancash MZ.M1 LT.1, de la Jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución al interesado, a la Unidad de Administración Tributaria y a los Órganos Internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isolas Tolentino Vega*
ALCALDE